



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 014-2021/UCT-R

Trujillo, 03 de febrero del 2021

VISTO:

Decretos Supremo N° 044, 045, 046, 051, 057, 061, 075, 083 y 094-2020-PCM, de fechas 15-17-18 y 27 de marzo; 02-06 y 23 de abril; 09 y 23 de mayo del 2020 respectivamente y Oficio N° 008-2021/UCT-VRAI, de fecha 03 de febrero del 2021

CONSIDERANDO:

- 1°. Mediante Decretos de Visto, se declaró el “Estado de Emergencia Nacional”, “Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales” y “Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas”.
- 2°. Mediante Oficio N° 008-2021/UCT-VRI, el Vicerrectorado de Investigación solicita aprobación del “Código de Ética de la Investigación Científica” de la Universidad Católica de Trujillo, Benedicto XVI.
- 3°. Dadas las circunstancias generadas por la emergencia decretada, el Rectorado se aúna al esfuerzo y emite la presente Resolución;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Católica de Trujillo, de conformidad con el inciso “e” del Artículo N° 57°, del Estatuto de la UCT y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR, versión 1.0, el “Código de Ética de la Investigación Científica” de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI (UCT), tal como se detalla en el Anexo del Oficio N° 008-2021/UCR-VRI.

Regístrese, comuníquese y archívese



MG. JOSE ANDRES CRUZADO ALBARRAN
Secretario General



P. DR. JOHN JOSEPH LYDON MC HUGH, OSA
Rector



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Trujillo 3 de febrero del 2021

OFICIO N° 008-2021/UCT-VRI

Sr.

RP. Dr. JHON JOSEPH LYDON MC HUGH, OSA.

Rector de la UCT.

Presente

Asunto: Solicito aprobación del “Código de Ética de Investigación Científica” de la Universidad Católica de Trujillo-Benedicto XVI.

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a su Despacho para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que, siendo necesario consolidar en el proceso de la investigación científica el aspecto ético, técnico y profesional de todo el personal docente, investigador, estudiante, administrativo o externo vinculado a este proceso. Presento a Ud. el Código de Ética de Investigación Científica para su aprobación.

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que se sirva brindar al presente.

Atentamente.

Dr. Francisco Alejandro Espinoza Polo
Vicerrector de Investigación (e)
Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

DISTRIBUCIÓN: Archivo.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

(Aprobado mediante Resolución Rectoral N° 014-2021/UCT-R, de fecha 03 de febrero 2021)

INTRODUCCIÓN

Es evidente que la investigación, generación de conocimiento y desarrollo tecnológico e innovación deben asegurar la satisfacción y la libertad de los participantes de la investigación, como también el compromiso y la rectitud de los investigadores en el proceso de la investigación y en su divulgación son funciones misionales de toda universidad que deben estar imbuidas de una orientación ética.

Es una exigencia que toda persona que dirija o ejecute alguna investigación en la Universidad Católica de Trujillo - UCT, tiene que estar totalmente consciente de la enorme trascendencia que tiene esta labor no sólo orientada a la generación de conocimiento científico especialmente útil para afrontar y enfrentar a los problemas más acuciantes de la humanidad, sino también en la incidencia que tengan sus acciones y hallazgos sobre la persona humana; los seres vivos, su supervivencia y diversidad y en el manejo de la información que su investigación requiere y produce.

Por lo que, todos aquellos relacionados con algún proceso de investigación deben orientarse y someterse a un Código de Ética fundamentado en los principios institucionales y los valores humanos; código que será un referente moral en relación con el ser, el saber, el hacer, el que hacer y el convivir en el ámbito tecnocientífico y humanístico.

ANTECEDENTES

- Código de Núremberg (1947) para proteger a las personas que son parte de un experimento científico
- La Declaración de Helsinki (1964) que establece que los intereses de las personas que participan en investigaciones médicas están por encima de los intereses sociales. Su última edición es del 2008.
- El Pacto internacional de los derechos civiles y políticos (1966) un tratado multilateral vinculante que garantiza el respeto irrestricto de los derechos humanos.
- El Informe Belmont (1974) que establece como principios básicos para la evaluación ética en las investigaciones biomédicas el respeto por las personas, el asegurar de no causar daño y la distribución igualitaria de riesgos y beneficios, para evitar la explotación de la población vulnerable u otro tipo de preferencias indebidas en la selección de sujetos de estudio.

- Protocolo ético internacional para la investigación biomédica con seres humanos (1982) que enfatiza el respeto de la confidencialidad.
- La Declaración universal sobre bioética y de los derechos humanos (2005) emitido por la UNESCO donde hay el compromiso de respetar los principios de la bioética.

BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Código civil
3. Ley sobre el Derecho de Autor Decreto Legislativo N° 822
4. Ley de propiedad industrial, Decreto Legislativo 823
5. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
6. Ley N° 26905 Depósito Legal
7. Ley de protección de datos personales, Ley 29733
8. Ley universitaria 30220
9. Estatuto de la UCT
10. Reglamento de Grados y Títulos de la UCT
11. Código de Ética Institucional - UCT
12. Reglamento de Investigación Científica de la UCT.

OBJETIVO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 1: El Código de Ética de la Investigación Científica de la Universidad Católica de Trujillo, tiene como objetivo establecer el marco conductual en base al cual debe realizarse toda investigación científica en todas sus fases, en la UCT.

PRECEPTOS

ARTÍCULO 2: Todo miembro de la Universidad Católica de Trujillo que participe en la generación de nuevos conocimientos se compromete con los siguientes preceptos:

Respeto del marco ético-jurídico-institucional: respetar este marco para la toma de decisiones en una investigación científica; incluyendo acuerdos, convenios y términos de referencia.

Respeto a la normatividad nacional e internacional: es deber de todo investigador conocer y respetar la legislación que regula el campo objeto de la investigación científica. Implica asumir

el espíritu de las normas, tener la convicción interna y reflexionar sobre las consecuencias de nuestros actos como investigadores.

Respeto de la persona humana: se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la libertad, el derecho a la autodeterminación informativa, la confidencialidad y la privacidad de las personas involucradas en las investigaciones. Respetar los derechos humanos.

Consentimiento informado y expreso: en toda investigación debe contarse con la manifestación de voluntad informada, libre, inequívoca y específica mediante la cual las personas o titulares de los datos consienten el uso de esa información para los fines específicos de la investigación.

Fomento del desarrollo sostenible: Proponer, diseñar, desarrollar, ejecutar y difundir investigaciones científicas que respeten y protejan la biosfera y la biodiversidad con criterios de sostenibilidad, pertinencia y validez científica, evitar todo daño o acciones lesivas a la naturaleza, lo que significa entender y considerar el nivel de interrelación íntima que existe entre todos los elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos entre sí y con los individuos que integran una comunidad. Esta incluye el respeto absoluto del patrimonio genético de las diversas variedades de seres vivos. Respetar la vida y el valor de los demás seres vivos.

Responsabilidad, rigor científico y veracidad: Observar una conducta cabal durante el desarrollo de una investigación, sin abrogarse logros que no correspondan con las responsabilidades asumidas, ni incurrir en prácticas de suplantación o encubrimiento con el fin de obtener un beneficio para sí o para un tercero. Responsabilidad respecto a la pertinencia, alcances y repercusiones de sus investigaciones, tanto a nivel individual, institucional y social. Proceder con rigor científico para asegurar la validez, fiabilidad y credibilidad de fuentes, métodos y datos. Desplegar estricto apego a la veracidad en todas las etapas del proceso de la investigación.

Divulgación responsable de la investigación: es responsabilidad de todo investigador publicar y difundir los resultados de una investigación realizada en un ambiente de ética, pluralismo ideológico y diversidad cultural. También devolver los resultados a las personas, grupos y comunidades participantes en la investigación.

Justicia y bien común: todos los que estén comprometidos en la investigación en la UCT deben anteponer la justicia y el bien común al interés personal, evitando los efectos nocivos que puedan generar las investigaciones en las personas, el ambiente y la sociedad.

DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PUBLICACIONES Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 3.- El Comité de Ética y Publicaciones estará conformado por:

El Vicerrector de Investigación, quien lo presidirá, el director del Instituto de Investigación, el director de la Escuela de Posgrado y dos decanos de la UCT que según el tema o especialidad se requiera.

Los miembros del Comité de Ética y Publicaciones se mantendrán en sus funciones mientras dure su designación, actuando con voz y voto.

ARTÍCULO 4.- Los miembros del presente comité pueden buscar la asesoría de expertos en temas que crean que sean necesarios ahondar en conocimiento legal, moral o ético, pero las opiniones de estos no serán vinculantes.

ARTÍCULO 5.- El presidente del comité será el encargado de convocar y dirigir las sesiones del comité. El comité se reunirá una vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cada vez que sea necesario revisar y ver asuntos, consultas y discusiones. El técnico administrativo del vicerrectorado de investigación actuará sin voz ni voto y será el responsable de la elaboración de las actas de las sesiones de este comité. El quórum requerido para la instalación es la mitad más uno de los miembros y los acuerdos se tomará por mayoría simple.

ARTÍCULO 6: El Comité de Ética y Publicaciones se encarga de:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones éticas en la investigación que se realiza en la UCT.
2. Promover las buenas prácticas científicas y la responsabilidad ética en la investigación científica de la UCT.
3. Evaluar las prácticas éticas en la investigación científica de todos los niveles que se realizan en la UCT.
4. Organizar la difusión de las normas éticas y su aplicación en las investigaciones de la UCT.
5. Brindar asesoramiento sobre la responsabilidad ética a los comprometidos con la investigación en la UCT.
6. Revisar los casos de incumplimiento a lo estipulado en este código.
7. Valorar las investigaciones desde la perspectiva ética que se realiza en la UCT.
8. Desarrollar cualquier otra actividad o función adicional que esté relacionada con el cumplimiento de este código.

ARTÍCULO 7.- De las responsabilidades generales:

1. Difundir el presente código a la comunidad universidad.

2. Reconocer los comportamientos éticos de los miembros de la comunidad universitaria en la investigación científica.
3. Sugerir soluciones al Comité de Ética y Publicaciones correspondiente a los casos de investigación científica que lleguen a su conocimiento y velar por su reserva.
4. Generar instancias de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento ante el Código de Ética de la Investigación Científica.
5. Planificar de manera permanente la actualización y mejoramiento del presente Código.

ARTÍCULO 8.- De las responsabilidades específicas:

1. Cumplir y hacer cumplir con el ordenamiento jurídico que regula el área de acción del comité, de parte de todos los miembros de la comunidad universitaria.
2. Formular observaciones que fueran pertinentes sobre el carácter ético en los ámbitos: académico y de investigación de la UCT, para lo cual podrá contar con criterios de especialistas en los temas analizados.
3. Velar por que toda la producción del pensamiento e investigación tenga carácter de originalidad y cumpla con el respeto de los preceptos de la ley de propiedad intelectual.
4. En caso de actos que ameriten sanciones civiles, penales y administrativas, recibirá y procederá con el correspondiente trámite establecido en este reglamento.
5. Establecer normas, procedimientos y reglamentos relacionados con ética en la investigación de la UCT.
6. Desarrollar cualquier función que esté relacionada con el cumplimiento del presente código.
7. Otros que se otorgue.

DE LA HONESTIDAD CIENTÍFICA

ARTÍCULO 9: Todos los implicados en alguna investigación científica en la UCT deben mostrar un comportamiento absolutamente opuesto al fraude o deshonestidad, que es concebido como toda acción que, inobservando el principio de transparencia, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas de la UCT, para los procesos de evaluación y presentación de resultados de la investigación científica.

ARTÍCULO 10: Plagiar es el acto de tomar sin permiso y sin intención de regresar, ideas de otro y declararlas como propias. Todo investigador está obligado a citar correctamente la fuente original de las ideas y de la información usada en su trabajo, bajo las normas establecidas en la UCT o por convención de la comunidad científica internacional altamente reconocida.

ARTÍCULO 11: Deben observarse los siguientes criterios de comportamiento respecto a la honestidad científica:

1. Ser explícitos en cuanto a la fuente de datos, figuras, imágenes, textos, logotipos, que se use en cada instrumento de difusión que se genere, que incluye: contenidos de la materia, deberes, presentaciones, informes, publicaciones, patentes, ya sea en formato físico o virtual.
2. No apropiarse de ideas o de información de pares dentro del proceso de evaluación de artículos científicos y proyectos de investigación científica.
3. No reproducir en lo sustancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos, incluso aquellos que se traduzcan desde otro idioma.
4. No mentirán ni manipularán información con el fin de obtener ventaja.
5. No destruir intencionalmente información de los pares.

ARTÍCULO 12: Si tiene conocimiento directo de actitud de plagio por otro colega, le advertirá y propondrá la adopción de medidas correctivas. Si los esfuerzos para corregir tal actitud fallan surge la obligación ética y profesional de usar las directrices institucionales de acuerdo al presente Código y denunciar dicha conducta al Comité de Ética y Publicaciones.

ARTICULO 13: Se comunicará continuamente sobre los mecanismos de control de plagio y debe establecerse estrategias para eliminarlo. La UCT contará con los servicios de algún software para detectar indicios de plagio en las informaciones científicas que se presenten por algún miembro de la comunidad universitaria.

ARTICULO 14: No debe aceptarse regalos, preventas, pagos indebidos, prestaciones o favores que puedan influir en sus acciones y decisiones.

ARTICULO 15: Las personas que lo consideren pertinente, y con razones debidamente argumentadas, podrán reportar actos que infrinjan a lo que estipulan el Código de Ética de la Investigación Científica y el Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual al Comité de Ética y Publicaciones.

ARTICULO 16: Son considerados además como deshonestidad científica, la mentira, el fraude, el plagio y el uso de materiales no autorizados en investigación.

ARTICULO 17: Respetar la propiedad intelectual otorgando el debido reconocimiento según las contribuciones de los autores de la investigación citadas o usadas en las propias investigaciones de quienes formaron parte de los grupos o equipos de investigación donde se comparte

responsabilidades comunes o diversas, es decir, co-investigadores, estudiantes, técnicos y personal auxiliar.

ARTÍCULO 18: Gestionar el proceso investigativo desde el protocolo hasta la obtención de los datos y los resultados como la evaluación ético-científica, con responsabilidad, seguridad, transparencia y veracidad.

ARTÍCULO 19: Los proyectos de investigación formativa deberán contar con el visto bueno de la facultad a la que pertenezcan, y, los proyectos de investigación institucionales deberán contar con la autorización del Instituto de Investigación, considerando los lineamientos establecidos en el presente Código.

ARTÍCULO 20: El responsable de la investigación deberá administrar, destinar y usar los recursos humanos, materiales (instalaciones, equipos, insumos, etc.) y financieros con responsabilidad, moralidad, transparencia, racionalidad y eficiencia.

DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS, AUTORÍA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 21: Los resultados y hallazgos de las investigaciones científicas que se hagan en la UCT deben publicarse bajo diferentes medios y modalidades de manera abierta, honesta, transparente, completa, oportuna, original y razonable a la comunidad científica y a la sociedad en general, sin perjuicio de observar debida reserva frente a información confidencial.

ARTÍCULO 22: Referenciar correctamente el trabajo o información de otras personas, entidades u organizaciones. El investigador se compromete a no plagiar, copiar o usurpar otras investigaciones y publicaciones. Se compromete a respetar la propiedad intelectual de otros investigadores y sus derechos de autor.

ARTÍCULO 23: Para ser autor de una publicación se requiere haber participado activamente en la investigación. La participación de colaboradores y de personal de apoyo debe ser debida y adecuadamente reconocida. Junto con los autores de la investigación debe citarse a las instituciones o centros de adscripción dónde se ha realizado la investigación.

ARTÍCULO 24: El investigador que participe como director, editor o como miembro del comité editorial de una revista científica debe evitar los conflictos de interés del tipo que fuere (personales, académicos, comerciales, etc.). Asimismo, debe emitir opiniones, juicios, comentarios y evaluaciones claras y precisas, suficientemente argumentadas e imparciales.

ARTÍCULO 25: El proceso de evaluación de las publicaciones científicas debe quedar sujeto a estrictas condiciones de confidencialidad. Los revisores y editores no pueden usar la información a la que habrían tomado acceso sin autorización previa, específica y expresa del autor.

ARTÍCULO 26: Para divulgar o publicar los resultados de un informe de investigación es preciso conservar bajo anonimato el nombre de la entidad donde se realizó el estudio, por consiguiente, en los proyectos de investigación como en los informes de investigación, no se incorporará la denominación de la institución, excepto la situación en que haya un consentimiento formal con el gerente o director de la institución, para que se divulgue la filiación de la entidad y la descripción de las características de la misma. Para ello, el investigador acompañará el respectivo documento de consentimiento de la institución donde se realizó el estudio (Anexos N° 01 y 02).

ARTÍCULO 27: En los proyectos e informes de investigación queda restringido la extracción de información de la Universidad Católica de Trujillo, sin el debido consentimiento.

ARTÍCULO 28: Todo tema o situación que no esté contemplado en este código será resuelto por el Vicerrectorado Investigación o el Tribunal de Ética.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 29.- Son propósitos de los procesos disciplinarios:

1. Evitar que las conductas incorrectas se repitan.
2. Proteger los justos intereses de los probables afectados.
3. Demostrar a las autoridades de la universidad como a las autoridades externas que en la UCT se sanciona los actos que están contra la ética.

ARTÍCULO 30.- Del procedimiento disciplinario

1° Fase de conocimiento de casos: cualquier estudiante, docente, autoridad, trabajador administrativo y de servicio puede comunicar de forma verbal (oral o escrita) alguna falta del Código de Ética de la Investigación Científica y solicitar al Comité de Ética y Publicaciones que intervenga sobre esa situación de investigación científica.

En el caso de los trabajos de investigación de toda índole, estos serán revisados desde el enfoque ético por algún miembro del Comité de Ética de la Facultad a la que pertenece según su especialidad y solo en casos controversiales deben ser derivados al Comité de Ética y Publicaciones.

2° Fase de análisis del caso: el Comité de Ética y Publicaciones revisará la documentación recibida en la 1ra fase y de encontrar incumplimiento o falta al Código de Ética de la Investigación Científica, procederá a la siguiente fase.

3° Fase convocatoria: una vez recibida la documentación y analizado el caso, el Comité de Ética y Publicaciones en el curso de 5 días hábiles señalará día y hora de la primera reunión e iniciará

la fase de conciliación o veredicto final y serán convocadas las personas involucradas que tengan que ver con los hechos analizados y que aporten información relevante.

4° Fase de conciliación o veredicto final, en esta fase se cumplirá el siguiente procedimiento:

- a) La primera reunión es convocada con el fin de escuchar a las partes en conflicto y buscar una solución pacífica mediante el diálogo.
- b) Luego se emitirán los informes pertinentes para que recojan los criterios discutidos y las recomendaciones consensuadas por los miembros del Comité de Ética y Publicaciones. Estos informes deberán ser firmados por los miembros asistentes, invitados e involucrados.
- c) Si fuere necesario otra reunión para solucionar un caso, ésta debe realizarse dentro de los siguientes 5 días hábiles, emitiéndose un informe dirigido al Vicerrectorado de Investigación con las conclusiones y estrategias propuestas para solucionar el conflicto. El Vicerrectorado de Investigación podrá adoptar y decidir si el dictamen de solución lo derivará al Tribunal de Ética por decisión propia o a petición de la parte interesada. La decisión adoptada será comunicada a los involucrados y a las instancias pertinentes.
- d) Los involucrados tendrán un máximo de 7 días calendarios después de la recepción de las resoluciones de solución para emitir sus respuestas de aceptación o plantear una propuesta alternativa al pedido. En caso de que la respuesta sea favorable el plazo para desarrollar y concluir lo que se plantea se fijará de mutuo acuerdo entre las partes dependiendo la situación que se resuelva, se emitirá un informe definitivo del caso a la autoridad pertinente con lo que da por culminada la fase de conciliación.

5° Fase disciplinaria:

- a) En caso de no solucionarse el conflicto en las dos sesiones previstas en este código, no habiendo llegado a un acuerdo o habiéndose agotado la fase de conciliación sin resultados, el Comité de Ética y Publicaciones dentro del término máximo de cinco días hábiles, previo análisis de los hechos y de las bases legales y reglamentarias emitirá un informe con las conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes de la falta cometida al Tribunal de Ética.
- b) Constatada la falta, según la magnitud y establecidas las causas del perjuicio, la sanción esta prescrita en el Código de Ética Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

Todo lo que no se encuentra estipulado en este código, estará establecido en la normatividad legal pertinente al igual que a las resoluciones adoptadas por el Vicerrectorado de Investigación y en última instancia por el Consejo Universitario.

ANEXOS

ANEXO N° 01

CONSENTIMIENTO INFORMADO

(nivel pregrado, deberá emitirse en papel membretado institucional)

Lugar, fecha/ mes / año

Nombres y apellidos del representante de la institución

Cargo que ocupa

Nombre de la institución en la que se hará la investigación

Presente. -

Es grato dirigirme a usted para expresarle mis saludos y al mismo tiempo presentar a:
Br. y Br., estudiantes del programa de estudios de de la
Facultad de, quien (es) desarrollarán el proyecto de tesis titulado:

.....
.., con la asesoría del Dr. (a) ó
Mg.....

Para ello requieren la autorización y acceso para aplicar el (los) instrumento (s):
..... a los participantes de la muestra
..... y la divulgación de la filiación de la
entidad con las características de la misma.

Concedores de su alto espíritu de colaboración con la investigación que
redundará no solo en la identificación y planteamiento de solución a una problemática
concreta, sino que al mismo tiempo permitirá el desarrollo de esta tesis que conduzca a
la obtención del Título profesional de, para el (los) Bachiller
(es) presentado (s) líneas arriba.

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

Firma y sello

Dr. Nombres y apellidos

DECANO DE LA FACULTAD DE

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO

Pd. El presente documento deberá ser firmado y sellado por la persona a la que se dirige el consentimiento, como signo de autorización del mismo.

ANEXO N° 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO

(nivel posgrado, deberá emitirse en papel membretado institucional)

Lugar, fecha/ mes / año

Nombres y apellidos del representante de la institución

Cargo que ocupa

Nombre de la institución en la que se hará la investigación

Presente. -

Es grato dirigirme a usted para expresarle mis saludos y al mismo tiempo presentar a:
Br. y Br., estudiantes del programa académico de Maestría en
....., quien (es) desarrollarán el proyecto de tesis titulado:

.....
.., con la asesoría del Dr. (a) ó Mg.

.....
Para ello requieren la autorización y acceso para aplicar el (los) instrumento (s):
..... a los participantes de la muestra
..... y la divulgación de la filiación de la
entidad con las características de la misma.

Conocedores de su alto espíritu de colaboración con la investigación que redundará no solo en la identificación y planteamiento de solución a una problemática concreta, sino que al mismo tiempo permitirá el desarrollo de esta tesis que conduzca a la obtención del grado de, para el (los) Bachiller (es) presentado (s) líneas arriba.

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

Pbro. Dr. Alejandro Augusto Preciado Muñoz
DIRECTOR ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO

Pd. El presente documento deberá ser firmado y sellado por la persona a la que se dirige el consentimiento, como signo de autorización del mismo.